

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEH**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA – TEPEJI** EN LO SUCESIVO “**LA UTTH**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “**EL COBAEH**”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto No. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.

1.2.- Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del Bachillerato General.

1.3.- Que el C. Héctor Pedraza Olguín, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento expedido en su favor el 29 septiembre 2019, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.4.- Que el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para administrar y representar legalmente al Colegio y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Artículo 17 Fracción I, Y XV del Decreto Numero 461 que expidió La LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE840902MQ5.

1.6.- Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.



2.- Declara "LA UTTT":

2.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

2.2.- Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

2.2.1.- Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

2.2.2.- Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

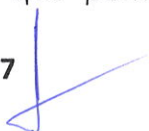
2.2.3.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

2.2.4.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

2.2.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

2.2.6.- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

2.2.7.- Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en



materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

2.2.8.- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

2.3.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir de abril de 2019, dos mil diecinueve.

2.4.- Que, con fundamento en el Artículo 19, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, el Rector (a) tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

2.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07.

2.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

3. De "LAS PARTES":

3.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y expresan, que no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, a la fecha de su suscripción del presente convenio.

En razón de lo anterior se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos en beneficio de "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Promover la realización del servicio social a los estudiantes de **"EL COBAEH"** en las instalaciones de **"LA UTTH"** conforme al plan de estudios de los Centros Educativos que se encuentran cercanos a la zona Tula - Tepeji.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- c) Promover la oferta educativa de **"LA UTTH"** en los Centros Educativos pertenecientes a **"EL COBAEH"**, que se encuentran cercanos a la zona Tula - Tepeji.
- d) Promover la reciproca capacitación docente conforme a las fortalezas interinstitucionales que sean pertinentes para la contraparte y que repercutan en el mejoramiento de la calidad educativa de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar Convenios Específicos de Colaboración, que deberán estar debidamente firmados por los Representantes Legales de cada una de ellas, en estos se deberá considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

1. Objetivos.
2. Actividades a desarrollar.
3. Calendario de trabajo.
4. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
5. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
6. Aspectos financieros y materiales.
7. Términos de propiedad patrimonial e intelectual.
8. Responsables del proyecto.
9. Monto del proyecto.
10. Vigencia del convenio.
11. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** nombrarán un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

Por parte de **"EL COBAEH"**: El Mtro. César Ortiz López, Director Académico.

Por parte de **"LA UTTH"**: La Mtra. Amalia Santillán Arias, Secretaria de Vinculación.

Quienes, para el adecuado cumplimiento de las acciones del presente Convenio Marco de Colaboración, deberán:

- I. Dar seguimiento a las actividades contenidas en los Convenios Específicos.



- II. Participar en reuniones presenciales y virtuales, de conformidad con los planes de trabajo.
- III. Resolver toda controversia e interpretación que se derive de los Convenios Específicos, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración, podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por los representantes de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que **"LAS PARTES"** así lo estipulen los cuales deberán formar parte integrante del presente Convenio.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en Convenios Específicos vigentes, continuarán hasta la conclusión de su cumplimiento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL COBAEH"** con **"LA UTTT"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el objeto del Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año y surtirá efectos a partir de su firma; se podrá revisar, adicionar o modificar de conformidad con las partes y de sus nuevos representantes, siempre y cuando no se afecte a las y los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de conflicto, para la interpretación o cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; a los 28 días del mes de Junio del año 2021.

POR **"EL COBAEH"**

POR **"LA UTTT"**

MRO. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA



MTRO. CÉSAR ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO



MTRA. AMALIA SANTILLÁN ARIAS
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

LIC. MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

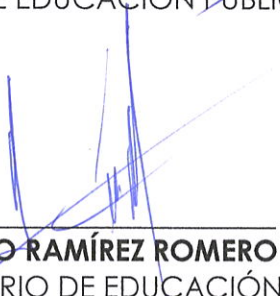


MTRO. AMANDO HERRERA OLOZAGASTE
ABOGADO GENERAL

INVITADOS DE HONOR



ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ALEJANDRO MEJORADA MEJAY
SECRETARIO GENERAL SUTACOBAEH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO** DE, Y POR OTRA **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL EL ESTADO DE HIDALGO**, A LOS 28 DÍAS DE JUNIO DEL 2021, CONSTANTE EN 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.